



## SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCCIÓN ESPAÑOL

Los titulares de un permiso o licencia de conducción expedidos en España que, a fecha del vencimiento de su vigencia, se encuentren en el extranjero podrán solicitar la prórroga conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Si usted es titular de un permiso o licencia de conducción español y se encuentra en Bolivia, puede renovarlo a través de la Embajada de España en La Paz.

La solicitud de prórroga de vigencia del permiso o licencia de conducción español podrá presentarse con una antelación máxima de tres meses a su fecha de caducidad, computándose desde esta última fecha el nuevo período de vigencia de la autorización.

### Presentación de la Solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de prórroga de vigencia del permiso o licencia de conducción español debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00.

### Requisitos.

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos, uno de originales y otro juego de fotocopias.

1. **Una fotografía actualizada, de tamaño 32 mm x 26 mm**, en color, de frente, con fondo blanco. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>
2. **Formulario de Solicitud de prórroga de la vigencia del permiso o licencia de conducción (Talón-foto) original**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado por el solicitante, sin salirse del recuadro para este fin, con una fotografía adherida que debe ser reciente y de tamaño 32 mm x 26 mm. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada.
3. **Fotocopia compulsada del permiso de conducción del solicitante.** La compulsada de la fotocopia del permiso de conducción se efectúa en la Sección Consular de esta Embajada, presentando el permiso de conducción original.
4. **Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor del solicitante o, en su defecto, fotocopia compulsada de la página biográfica del pasaporte en vigor en la que consten los datos del titular. Los extranjeros deberán aportar fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero en vigor.** La compulsada de la fotocopia proporcionada se efectúa en la Sección Consular de esta Embajada, presentando el documento original correspondiente.
5. **Informe de aptitud psicofísica expedido por un médico del país donde se encuentre el interesado, visado por la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz**, en el que figure incorporada una fotografía reciente del rostro del solicitante. Asimismo deberá especificar la aptitud para la conducción
6. **Copia del resguardo del pago de la tasa según las tarifas anuales vigentes.**  
El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

**Cuenta restringida: "Jefatura Central de Tráfico. Recaudación de tasas en el extranjero"**

- C.C.C.: 2100 5731 7602 0020 4028
- IBAN: ES29 2100 5731 7602 0020 4028
- SWIFT: CAIXESBBXXX



La transferencia se hará de forma que en la cuenta se reciba el importe exacto en euros correspondiente a la tarifa de la tasa, por lo que todos los gastos que conlleve la transferencia serán por cuenta del interesado. Se hará constar en el concepto de la transferencia, y en el orden que se indica el siguiente texto:

- 1º DNI.
- 2º Apellidos y nombre.
- 3º Tasa de renovación permiso de conducir.

Las tasas públicas aplicables en la Dirección General de Tráfico son las siguientes:

|  |         |
|--|---------|
| Prórroga de vigencia de los permisos y licencias de conducción.  |         |
| Si por razón de aptitudes psicofísicas vienen obligados a solicitar la prórroga de vigencia de un permiso o autorización administrativa para conducir (incluida la de ciclomotores), con mayor frecuencia a la que normalmente les correspondería por edad, tendrán derecho a una bonificación que varía en función del tiempo por el que se concede como se enumera a continuación: | 24.10 € |
| a) Prórroga de vigencia de los permisos y licencias de conducción hasta 1 año (20% descuento)  | 4.90 €  |
| b) Prórroga de vigencia de los permisos y licencias de conducción hasta 2 años (40% descuento)   | 9.70 €  |
| c) Prórroga de vigencia de los permisos y licencias de conducción hasta 3 años (60% descuento)   | 14.50 € |
| d) Prórroga de vigencia de los permisos y licencias de conducción hasta 4 años (80% descuento)   | 19.30 € |
| Duplicados de permisos y licencias de conducción y de circulación  | 20.40 € |

Los precios indicados son únicos para todo el territorio español y son actualizados a inicios de cada año, conforme a los Presupuestos Generales del Estado aplicables. Por lo que debe comprobar en la página web de la Dirección General de Tráfico el importe exacto de la tasa antes de realizar la transferencia. La dirección web es la siguiente:

<https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/pago-tasas/pago-de-tasas/>

Los solicitantes mayores de 70 años están exentos del pago de la tasa.

### **Tramitación.**

La Embajada de España en La Paz enviará al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación la solicitud de prórroga de vigencia de permisos de conducción, desde donde se enviarán a la jefatura de Tráfico que proceda para la renovación.

La contestación de la autoridad competente en España que en este caso es la Dirección General de Tráfico puede tardar hasta tres meses en remitir el permiso o licencia de conducción. Siempre es posible que se requiera documentos adicionales o se rechace la solicitud por no ajustarse a la normativa.

### **Normativa.**

La regulación de la solicitud de prórroga de vigencia del permiso o licencia de conducción español se encuentra recogida en:

- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.